



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Caldas (Ant.), ocho de septiembre de dos mil veinte.

AUTO	883
PROCESO	SUCESIÓN
RADICADO	05129 31 03 001 2007 00552 00
DEMANDANTE	AMPARO DEL SOCORRO ROJAS VANEGAS Y/O
CAUSANTE	JAIME MONTOYA MONTOYA
ASUNTO	Resuelve solicitud

En memorial del 4 de septiembre de 2020 presentado por correo electrónico, solicitan los apoderados judiciales de los interesados corrección del trabajo de partición por error aritmético, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del Proceso, pues manifiestan que por error no quedó adjudicado el 100% del inmueble de folio de matrícula 008-31394, pues faltó un 0.01%.

La anterior solicitud, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo citado, pues no se trata de error aritmético incurrido en providencia judicial, pues el porcentaje y la forma en que se adjudicaron los bienes quedó establecida en el trabajo de partición, mismo que se encuentra aprobado.

Ahora, si los interesados indican que faltó adjudicar un 0.01% del mentado inmueble, sería el perito quien podría aclarar su trabajo en ese sentido, razón por la cual se le requiere para que proceda de conformidad.

La parte interesada, hará saber lo aquí dispuesto al auxiliar de la justicia, así como lo dispuesto en auto del 24 de julio de 2019, respecto del cual no se ha acreditado gestión.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA

